



Constancia Secretarial: Informo a la señora Juez que, en el presente proceso la notificación de la última actuación fue el 10 de marzo de 2022, y cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución; de igual manera se informa que, revisado el libro de títulos de depósitos judiciales que se lleva en este Despacho, no se encontró depósito judicial alguno y no tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer. Guadalajara de Buga, Marzo 12 de 2024.


DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO Seguido a continuación de proceso ORDINARIO – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	HÉCTOR ALFARO DÍAZ HENAO
DEMANDADO	SOLEY CAICEDO ORTIZ
RADICADO	76-III-31-03-001-2007-00104-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 266
TEMAS Y SUBTEMAS	DESISTIMIENTO TÁCITO
DECISIÓN	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Establece el numeral 2º del artículo 317¹ del Código General del Proceso que:

“2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

(...)

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas; (...)”

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr007.html#317



De acuerdo con la norma transcrita y la revisión del presente asunto se advierte que, la notificación de la última actuación del proceso data del 10 de marzo de 2022 (Ord. 101 - Cdo. Principal).

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme a la norma en cita; en el presente asunto no existen medidas cautelares pendientes de ser canceladas.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, toda vez que se verifican las circunstancias consagradas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose a favor de la parte demandante de los documentos que sirvieron como prueba y de los anexos presentados con la demanda, **CON LA CONSTANCIA** de que el proceso se dio por terminado por desistimiento tácito por primera vez.

TERCERO: NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO

JUEZ
EJP

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N° **026** de hoy **MARZO 14 DE 2024**, a las 8:00 A. M.



**DIANA LUCIA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fef1e740fba61461da004ed16eeda32a5a6356d057461e5abb5f83e72b3a16e**

Documento generado en 13/03/2024 10:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>